



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 22

DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día nueve de septiembre de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer.

Asisten de manera presencial el Sr. Secretario y el Sr. Interventor.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2020.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían conocimiento del acta de la sesión de 31 de agosto de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- FIN CONTRATO DE ROCIO CRISTINA MENENDEZ DE LA CUESTA AGUILAR

Visto el Decreto de alcaldía de fecha 26/06/2019 por el que se acordaba contratar a D^a Rocío Cristina Menéndez de la Cuesta Aguilar, con D.N.I. n.º 11.841.979S, como auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Haro, personal laboral en régimen de interinidad, para cubrir la reducción de jornada que tiene autorizada D^a Loreto Oceja Salazar, la cual tiene suscrito con el Ayuntamiento de Haro un contrato indefinido; siendo el contrato de D^a Rocío Cristina Menéndez de la Cuesta Aguilar un contrato laboral temporal de interinidad a tiempo parcial que finalizará en el momento en que D^a Loreto Oceja Salazar concluya la reducción de jornada que tiene autorizada.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31/08/2020, por el que se acordaba autorizar a D^a Loreto Oceja Salazar el realizar la jornada completa desde el 18/09/2020, en jornada partida en horario de



mañana y tarde.

Considerando lo dispuesto en el art. 49.1.c) del Real decreto legislativo 272015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, conforme al cual *"A la finalización del contrato, excepto en los casos del contrato de interinidad y de los contratos formativos, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización ..."*.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D^a Rocío Cristina Menéndez de la Cuesta Aguilar finaliza su contrato de trabajo temporal de interinidad a tiempo parcial el día 17/09/2020.

2.- Que D^a Rocío Cristina Menéndez de la Cuesta Aguilar no tiene derecho a percibir indemnización a la finalización de su contrato al ser este de interinidad.

3.- Que D^a Rocío Cristina Menéndez de la Cuesta Aguilar tienen derecho a percibir, en concepto de parte proporcional de paga extra diciembre 2020, las siguientes cantidades:

paga extra diciembre sueldo base = 118,14 euros brutos.

Paga extra diciembre c. de destino = 74,08 euros brutos.

Paga extra diciembre c. específico = 101,02 euros brutos.

Visto decreto de delegación de competencias de alcaldía en la Junta de Gobierno local de de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D^a Rocío Cristina Menéndez de la Cuesta Aguilar, en concepto de parte proporcional de paga extra diciembre 2020, las siguientes cantidades:

paga extra diciembre sueldo base = 118,14 euros brutos.

Paga extra diciembre c. de destino = 74,08 euros brutos.

Paga extra diciembre c. específico = 101,02 euros brutos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la intervención municipal, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.



No hubo.

4.- SOLICITUD DE D^a ALBA ABEYTUA ALONSO, DE LICENCIA DE TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Alba Abeytua Alonso, solicitando licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Staffordshire Terrier que atiende al nombre de Aria y con n^o de identificación 900115001176958.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a Alba Abeytua Alonso, licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Staffordshire Terrier que atiende al nombre de Aria y con n^o de identificación 900115001176958, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y



administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA FEDERACIÓN DE COMERCIO DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACCIÓN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL BONO COMERCIO POST COVID

Dada cuenta del borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Federación de Comercio de La Rioja para la financiación de la Acción de Dinamización Comercial BONO COMERCIO post covid.

Visto el informe favorable de Secretaria de 11 de agosto de 2020 y el informe de fiscalización de 12 de agosto.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 4314/48991.

Visto el decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).-Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Federación de Comercio de La Rioja para la financiación de la Acción de Dinamización Comercial BONO COMERCIO post covid", según Anexo.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3).-Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal.



4).-Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE COMERCIO DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACCIÓN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL BONO COMERCIO POST-COVID

En Haro, a de de 2020

El Ayuntamiento de Haro, en su acuerdo de Junta de Gobierno Local xxx teniendo en cuenta que:

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Federación de Empresas de Comercio de La Rioja viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos del sector comercial de la Comunidad Autónoma. La Federación de Empresas de Comercio de La Rioja, dentro de su pertenencia a la Federación de Empresas de La Rioja, ocupa una posición como Asociación Empresarial más representativa, miembro de CEOE y CEPYME y conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial y comercial de La Rioja desde su experiencia en sus más de 40 años de funcionamiento.

Fercomercio es una entidad idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Haro el mantenimiento del sector comercial ya que posee la experiencia como organismo intermedio habiendo realizado acciones de dinamización del sector comercio mediante la creación de bonos descuento comercial en dos ocasiones previamente.

Se dispone de informe favorable emitido por Intervención Municipal con fecha 12 de agosto de 2020.

ACUERDA

Primero: Aprobar el presente Convenio.

Segundo: Aprobar un gasto de 6.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4314/48991

Tercero: El abono a la Federación de Empresas de Comercio de La Rioja (CIF G26359646) se realizará de la siguiente manera:



- 5.400,00 € (90% de la cantidad) en un plazo de 30 días a contar desde la firma del presente Convenio.
- 600,00 € (10% restante) tras la justificación de los gastos de la actividad.

Cuarto: Facultar a la Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Haro para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

REUNIDOS

De una parte D^a Laura Rivado Casas, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Haro, CIF nº P-2607100-A, habilitado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXX

Y de otra parte, D. Fernando Cortezón, en calidad de Presidente de la Federación de Empresas de Comercio de La Rioja (en adelante Fercomercio), con CIF nº G26359646, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y la Federación de Empresas de Comercio de La Rioja para el desarrollo de la Acción de Dinamización Comercial Bono Comercio para la recuperación del sector comercial post-Covid19.

SEGUNDA: ACCIÓN A DESARROLLAR

- Creación de un Programa de Impulso al comercio, destinando para ello una cantidad de 6.000,00 € para Bono Comercio, para incentivar la compra y el consumo en el comercio local de Haro, cantidad que beneficiará tanto al comerciante local como a las familias riojanas, estimulando la compra en establecimientos de la



localidad.

- Al programa de Bono Comercio se podrán inscribir las siguientes empresas:

Empresas con la consideración de autónomo, microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME), es decir que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros.

Con sede social en la localidad de Haro.

Que desarrollen una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del CNAE: Sección G-División 47 Comercio al por menor. Excepto los siguientes grupos:

Grupo 47.26 comercio al menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.

Grupo 47.3 comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.

Grupo 47.8 comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.

Grupo 47.9 comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

- Los comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida:

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado del alta en el IAE o modelo 036 que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como la sede social de la empresa

- Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña. Los bonos proporcionarán un descuento de 10 euros que se podrán utilizar en compras de 30 euros o superiores en los comercios adheridos a la campaña.

- Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra con el siguiente escalado:

- Compras de más de 30€: se podrá canjear un único bono

- Compras de más de 80€: se podrán canjear un máximo de dos



bonos

- Compras de más de 120€: se podrán canjear un máximo de tres bonos

- Compras de más de 160€: se podrán canjear un máximo de cuatro bonos

- Se lanzarán el total de bonos en un período consecutivo de 5 meses de duración, exceptuando agosto, en el que no se lanzará el bono. Cada mes se lanzará el mismo número de bonos de 10€ de descuento, que deberán ser canjeados dentro del mismo mes. Si algún bono no se ha canjeado en el mes correspondiente, esa cantidad se sumará a los bonos del mes siguiente, evitando de esta forma la pérdida en el canje de bonos.

- El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.

- Cumplimentando un sencillo cuestionario, los consumidores podrán obtener un máximo de dos bonos comercio de 10 euros cada uno por cada DNI. Una vez descargado el bono, los compradores dispondrán de 72 horas para realizar sus compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono pasará a estar de nuevo disponible para otro cliente o para ellos mismos, con lo cual la campaña evita la pérdida de los cupones.

- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra el único requisito será presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento (facilitar las tres últimas cifras del DNI), así como el bono descuento en formato impreso o digital. Los bonos incluirán a modo informativo la fecha y hora límite para su consumo, por lo que se comprobará electrónicamente que no podrán ser canjeados pasado el límite para su consumo. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI asociados a los bonos.

- Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.

- El importe de los bonos será compensado al comercio cada mes, en los 30 días siguientes a la finalización de cada ciclo de bonos.



TERCERA: COMPROMISOS

El Excmo. Ayuntamiento de Haro se compromete a dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio, asumiendo el coste de la actividad de dinamización prevista por importe de 6.000,00 €.

La Federación de Empresas de Comercio de La Rioja se compromete a aportar los recursos humanos propios necesarios para el correcto desarrollo de la acción así como a la difusión por todos los medios a su alcance de la actuación a realizar.

CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación se limita a la realización de la acción de dinamización comercial Bono Comercio dentro del municipio de Haro. Sólo podrán participar pymes del sector comercio minorista cuya sede social se encuentre en el término municipal de Haro.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia anual, comenzando su efectividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de la actividad proyectada que deberá finalizar, en todo caso, al finalizar el año, coincidiendo el período convencional con el año natural, es decir, desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante lo anterior el presente Convenio podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.

SEXTA: EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Se consideran como gastos subvencionables por el convenio, entre otros, los siguientes:

Gastos de ejecución directa de la actividad.

El benefactor final del presente Convenio como perceptor del beneficio del importe de 10€ por cada bono comercial es el cliente por lo que, al no poder ser deducido, deberá considerarse subvencionable el IVA.

El importe de este Convenio no está sujeto a mínimos. Fercomercio es un organismo intermedio (no beneficiario) del programa de bonos financiado por este convenio.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta 31



de diciembre de 2020.

Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España, entendiéndose como gasto efectivamente pagado, el efectuado a través de entidad financiera.

Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada,...) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud de abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario de pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar se hubiera justificado un importe inferior al señalado en el presente convenio, el 10% restante a ingresar por el Ayuntamiento XXX será lo restante hasta la cantidad debidamente justificada.

SÉPTIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Excmo. Ayuntamiento de Haro abonará a la Federación de Empresas de Comercio de La Rioja el importe del 90% de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo de 30 días desde la firma del mismo, y el 10% restante será abonado tras la justificación total de los gastos de la actividad.

La justificación se realizará presentando la siguiente documentación:

- Un resumen de ejecución o memoria.
- Una memoria de evaluación del programa con indicadores.
- Informe de justificación económica y facturas en formato electrónico facilitadas mediante el panel de control privado por los comercios a través de la herramienta de gestión así como los justificantes de las transferencias realizadas a los comercios.
- En la justificación económica se incluirá una copia digital de los tiques, un listado de los mismos agrupados por comercio y categoría de comercio, su importe.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones



tributarias y de SS.

- La fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será el mes siguiente al día de finalización del convenio.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE
EXCMO. AYUNTAMIENTO
EMPRESAS DE COMERCIO DE LA RIOJA

LA ALCALDESA DEL
DE HARO

D. Fernando Cortezón

D^a Laura Rivado Casas

6.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes



acuerdos :

6.1.- AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LA VEGA Y COLEGIO SAN FELICES DE BILIBIO

Dada cuenta del comunicado emitido por el Director de Cultura y Deportes D. Iván Ortiz Porres en fecha 4 de septiembre de 2020, en el que considera necesario proceder a la ampliación de los servicios de limpieza en los Colegios Ntra. Sra. de la Vega y Colegio San Felices de Bilibio, debido a la situación extraordinaria generada por el COVID-19, según se detalla:

COLEGIO SAN FELICES DE BILIBIO

Durante el mes de septiembre:

1 persona de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Resto del curso:

1 persona de 10:45 a 12:45 y de 15:00 a 18:00 horas.

COLEGO NTRA. SRA. DE LA VEGA

Durante el mes de septiembre:

2 personas de 10:00 a 12:00 horas.

1 persona de 11:00 a 12:00 horas

Resto del curso:

2 personas de 10:30 a 12:30 horas.

1 persona de 11:00 a 12:00 horas.

Vista la conformidad de la empresa adjudicataria Eleroc Servicios S.L., mediante comunicado de fecha 7 de septiembre de 2020.

Visto Informe-Propuesta de Resolución del secretario, de fecha 8 de septiembre de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO. Acordar la ampliación en la prestación del servicio de limpieza de edificios municipales, en los términos siguientes:

COLEGIO SAN FELICES DE BILIBIO

Durante el mes de septiembre:

1 persona de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00 horas.



Resto del curso:

1 persona de 10:45 a 12:45 y de 15:00 a 18:00 horas.

COLEGO NTRA. SRA. DE LA VEGA

Durante el mes de septiembre:

2 personas de 10:00 a 12:00 horas.

1 persona de 11:00 a 12:00 horas

Resto del curso:

2 personas de 10:30 a 12:30 horas.

1 persona de 11:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO. Notificar a la adjudicataria del contrato, ELEROC SERVICIOS S.L.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a la concejala delegada, al Director de Cultura, a la Gestora de Servicios Generales y Personal y al interventor, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.2.- ESCRITO PRESENTADO POR D. ALFONSO PEREZ DE NANCLARES EN RELACIÓN A DENEGACIÓN DE MOSCOSOS.

Visto el escrito presentado por Don Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama, de fecha 4 de septiembre de 2020 en relación a la Resolución de Alcaldía n.º 4.905 de fecha 3 de septiembre de 2020 por la que se le denegaban los moscosos solicitados para los días 4 y 7 de septiembre de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente por el T.G.M. de Gestión de Personal a D Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama, por absentismo laboral los días 4 y 7 de septiembre.

2).- Notificar el acuerdo al interesado, y al T.G.M de Gestión de Personal a los efectos oportunos.



7.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta del siguiente:

- Pésames remitidos a Dña. Piedad Riaño Mateo y D. Eduardo Llona Manzanedo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta del siguiente:

- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda restablecer el horario de atención al público estipulado con anterioridad a la Resolución de Alcaldía n.º 3.040 de fecha 18 de junio de 2020 referente a los criterios de atención al público ante la nueva normalidad, en la que se establecía un horario de atención al público de 10 a 13 horas.

Desde el lunes 14 de septiembre de 2020 el horario de atención al público será, por tanto, de 9 a 14 horas.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y veinte minutos y veinte segundos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo el Secretario General
doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Agustín Hervías Salinas

V° B°
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas